

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA



CONTRATO DE MEDIOS

No. 547/2018

ENTRE: De una parte, la OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA (ONE), debidamente representada por su titular la señora ALEXANDRA IZQUIERDO, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0097461-7, con domicilio elegido en los pisos octavo y noveno del edificio de Oficinas Gubernamentales, situado en la Av. México esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad, quien en lo que sigue de este acto se denominará; quien en lo adelante del presente contrato se denominará LA ONE o LA PRIMERA PARTE. y de la otra parte, REDDENOTICIASRDN.COM, SRL. RNC No. 1-31-22521-7 Registro Mercantil No. 111944SD, debidamente representada por el Señor ARIEL JEREMIAS LARA ALVAREZ, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1498408-1 domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará por su propio nombre o LA SEGUNDA PARTE.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que para la contratación de los servicios de **LA SEGUNDA PARTE, LA ONE** se acoge a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras, establece en su Reglamento No. 549-12 Articulo 3 Numeral 10, Procedimientos Especiales Casos de Excepción "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social". Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediario.

POR CUANTO: A que según comunicación de la SEGUNDA PARTE enviada a La ONE en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve 2019, donde se remite la Propuesta de Promoción de La ONE en el programa Visión RDN por Carivisión canal 26 de Claro y 22 de Áster, en horario los domingos a las 10:00 am. a 11:00 a.m. la colocación de 10 cuñas, serán colocadas dos (2) cuñas por programa, por un costo total de RD\$141,600.00 con impuestos incluidos.

POR TANTO: A que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, por tanto, LAS PARTES;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: <u>OBJETO</u>. La ONE por medio del presente acto conviene formal y expresamente en contratar los servicios de LA SEGUNDA PARTE quien acepta las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente contrato, otorgando los derechos de la colocación de 10 cuñas, dos (2) cuñas por programa, dentro del programa VisiónRDN por Carivisión canal 26 de Claro y 22 de Áster, en horario los domingos de 10:00 am. a 11:00 a.m.

A.J. L.A



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA



ARTICULO SEGUNDO: MONTO: Las partes acuerdan pagar la suma de RD\$12,000.00 pesos Dominicanos por cada una de las cuñas para un monto total de RD\$141,600.00 (ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos Dominicanos 00/100), con impuestos incluidos.

ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO: Un pago único por el monto total del contrato.

ARTICULO CUARTO: <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>: El presente contrato 18 abarca desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre del año 2019.

PARRAFO I: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, antes de su vencimiento, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad jurídica, notificándolo una a la otra con cinco (5) días de anticipación.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que él termino de este contrato es el especificado anteriormente, en el entendido de que podrá ser renovado o no, conforme lo determine La ONE, bastando con informar a LA SEGUNDA PARTE con cinco (5) días de anticipación, debiendo LA SEGUNDA PARTE rendir un informe detallado del estado de los trabajos que le hayan sido encomendados.

ARTICULO QUINTO: <u>CESION DE CONTRATO:</u> El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado ni en todo ni en parte, tampoco subcontratarse parte alguna de los servicios estipulados en el presente contrato, sin la previa autorización por escrito de **La ONE.**

ARTICULO SEXTO: El presente contrato se limita exclusivamente a la publicidad televisiva de La ONE y los subsiguientes gastos en que pudiera incurrir LA SEGUNDA PARTE, para la labor señalada, por lo que no tiene validez para ningún otro tipo de servicios que pudiera ofrecer dicha empresa, cualquier otro tipo de servicios requerido por La ONE deberá estar avalado por otro contrato o con la expedición de una carta orden administrativa o de la institución estatal.

ARTICULO SEPTIMO: Es expresamente convenido, que LA SEGUNDA PARTE cumplirá sus compromisos establecidos en este contrato, en el entendido de que cualquier violación a los términos y condiciones del presente contrato operará de pleno derecho la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para La ONE.

ARTICULO OCTAVO: Es entendido entre las partes, que el Departamento de Comunicaciones de La **ONE** velará para que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones contractuales.

ARTICULO NOVENO: Es expresamente convenido entre **LAS PARTES** que para las estipulaciones y convenciones no previstas en el presente contrato las mismas se remiten al Derecho común.

M. J. L.A



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA



HECHO, LEIDO Y FIRMADO, en tres (03) originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (1) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Por: LA ONE

Alexandra Izquierdo

Directora Nacional

Yo,

Abogado-Notario Público de los del

número del Distrito Nacional, Matricula No.

ONE

CERTIFICO Y DOY FE:

One por ente mi han comparacido personalmente los segoras ALEYANDRA

NOTARIO PUBLICO

2018 Domingo

M. J. L. A